

TRAMITE DE LA RENUNCIA DEL DIRECTOR O EL CONSEJERO

Carlos Suarez Anzorena

La renuncia del director o el consejero hecha saber por medio cierto a la sociedad y al Síndico debe de ser considerada por el órgano en la primer reunión que se convoque luego de su presentación, o en plazo máximo de un mes desde la misma. La renuncia será expresamente aceptada en la oportunidad, salvo decisión de rechazo fundada en causa legal, debiéndose considerar tácitamente aceptada si en el plazo antedicho no se diere su expreso rechazo. El director o consejero renunciante tiene derecho a obtener de la sociedad las constancias fehacientes acreditativas del trámite de su renuncia y su aceptación expresa o tácita, así como instar por sí y directamente el procedimiento de inscripción registral de la misma.

Fundamentos:

Ante las diferenciadas interpretaciones a que ha dado lugar la temática legislación societaria vigente, se propicia introducir en la misma las normas complementarias que expliciten los principios consignados en la ponencia.